



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32482

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS
PARA FORTALECER LA CADENA DE VALOR
DE LA PESCA ARTESANAL EN EL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la construcción de embarcaderos para fortalecer la cadena de valor de la

pesca artesanal en Pacasmayo, Malabrigo, Salaverry, Huanchaco y Morín, ubicados en el departamento de La Libertad.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2454471-1

LEY Nº 32483

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TALARA EN EL DISTRITO
DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL
GRAU EN LA PROVINCIA DE PAITA, EN EL
DEPARTAMENTO DE PIURA**Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Talara y de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau**

Se crean la Universidad Nacional de Talara en el distrito de Pariñas de la provincia de Talara, y la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau en la provincia de Paita, en el departamento de Piura, con personería jurídica de derecho público interno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Talara y la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau están conformadas por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer sus regímenes académicos, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Talara y la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau se constituyen como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades de la Universidad Nacional de Talara

4.1. La Universidad Nacional de Talara ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

a) Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería Civil
- 2) Ingeniería Ambiental
- 3) Ingeniería Industrial
- 4) Ingeniería de Petróleo y Gas
- 5) Ingeniería Pesquera

b) Facultad de Ciencias Sociales

- 1) Educación Inicial
- 2) Turismo y Hotelería

c) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Psicología

d) Facultad de Ciencias Administrativas

- 1) Administración de Empresas
- 2) Negocios Internacionales.

4.2. La Universidad Nacional de Talara puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 5. Facultades de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau

5.1. La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Civil
 - 2) Ingeniería Ambiental
 - 3) Ingeniería de Industrias Alimentarias
 - 4) Ingeniería Pesquera
- b) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Enfermería
 - 3) Obstetricia
- c) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 - 1) Derecho
 - 2) Ciencias Políticas
- d) Facultad de Ciencias Sociales
 - 1) Educación.

5.2. Las Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de las universidades creadas por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Talara, la Municipalidad Provincial de Paita y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a las comisiones organizadoras encargadas de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de las universidades creadas por la presente ley, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LEY Nº 32484

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA,
PIURA, TACNA, PUNO, CUSCO, LA LIBERTAD,
HUÁNUCO, AMAZONAS, LORETO, PASCO, LIMA,
JUNÍN Y HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de educación superior tecnológicos públicos en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Piura, Tacna, Puno, Cusco, La Libertad, Huánuco, Amazonas, Loreto, Pasco, Lima, Junín y Huancavelica:

- 1) Instituto Superior Tecnológico Público Santa Cruz, ubicado en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca
- 2) Instituto Superior Tecnológico Público Nativo Awajún, ubicado en la comunidad nativa Yamakey, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca
- 3) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público La Arena-Bajo Piura, ubicado en el distrito de La Arena, provincia de Piura, departamento de Piura
- 4) Instituto Superior Tecnológico Público San Miguel, ubicado en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca
- 5) Instituto Superior Tecnológico Público San Pablo, ubicado en la provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca
- 6) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Unión Progreso – VRAEM, ubicado en el distrito de Unión Progreso, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho
- 7) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chungui – VRAEM, ubicado en el distrito de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho
- 8) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en la provincia de Tacna, departamento de Tacna
- 9) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Asillo, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno
- 10) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de San Antón, ubicado en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno
- 11) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilque, ubicado en el distrito de Vilque, provincia de Puno, departamento de Puno
- 12) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en la provincia de Moho, departamento de Puno
- 13) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan Bautista de Tambo, ubicado en el distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho
- 14) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Mantaro, ubicado en el distrito de Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco
- 15) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chumbivilcas, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco